



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 08 de Septiembre de 2022

VISTO:

Carta N° 241-2022/MPL-GM, Memorando N° 423/2022-MPL-A, Informe Legal N° 366-2022/MPL-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: *Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeto al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde, Representante legal y máxima autoridad*

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, nuestra Carta Magna en su artículo 2° numeral 2) Prescribe como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, así como en su artículo 26° establece como principio la igualdad de oportunidades en la relación laboral.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2022/MPL-A, de fecha 17 de marzo del 2022, se Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2022-2023 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque (SITRAMUN-L).

Que con Carta N° 241-2022/MPL-GM de fecha 16 de agosto de 2022, Gerencia Municipal remite las Actas de los acuerdos tomados por la Comisión Negociadora por parte de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque (SITRAMUN-L) y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM-L) y de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; para que se emita la Resolución de Aprobación correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RECIBIDO 12 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 306-2022/MPL-A.PÁG. 02

Que con Memorando N° 423/2022-MPL-A de fecha 26 de agosto de 2022, despacho de Alcaldía traslada documentación respectiva para el informe legal correspondiente y la proyección del acto resolutivo validando los acuerdos tomados en la reunión de fecha 15 de julio del 2022 (04 folios), de la Comisión Negociadora por parte de Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque (SITRAMUN-L) y la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

Que, con Informe Legal N° 366-2022/MPL-GAJ de fecha 08 de setiembre del 2022, Gerente de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Actas de Acuerdos tomados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en relación al Pliego de Peticiones presentados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque SITRAMUN-L y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAOM-L para el año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE SITRAMUN – L AÑO 2023, la misma que empezará a regir del primero de enero del 2023, mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación con la presente a los miembros de la Comisión Negociadora, Gerencias correspondientes y demás áreas involucradas para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, ponga de conocimiento de la presente resolución al interesado (SITRAMUN-L) y la publicación en el portal de la web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE ...
Luz Amalia Zamora Mejía
Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA (e)

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GRH
- SITRAMUN-L
- Interesado
- Archivo
- Pág. Web

RECIBIDO 12 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

**ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE EN RELACIÓN AL PLIEGO DE
PETICIONES PRESENTADOS POR EL SITRAMUN-L AÑO 2023**

En la ciudad de Lambayeque, siendo las 08:00 horas del día 15 de julio de 2022, en los ambientes del Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, reunidos la comisión negociadora designada y reconocida con Resolución de Alcaldía N° 105-2022/MPL-A de fecha 17 de marzo de 2022, integrada por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque por el Gerente General, en su calidad de Presidente de la comisión negociadora Abogado Branko Antonio Flores Muñoz; Gerente de Recursos Humanos Abogada Sara Cecilia Villegas Sernaque; Gerente de Planeamiento y Presupuesto Contador Público Colegiado Juan José Vásquez Delgado; Gerente de Asesoría Jurídica Abogado Johny Luis Santisteban Siesquen, en su calidad de miembros de la comisión negociadora; y por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque, el señor Jorge Luis Maquen Caicedo, en su calidad de Secretario General, Santiago Ernesto Sánchez Rosado, Pedro Gonzalo Gálvez Ruiz y Guillermo Alejandro Damián Suclupe, en su calidad de miembros de la comisión negociadora, con la finalidad de evaluar las propuestas de la comisión negociadora de acuerdo a los puntos de los petitorios presentados por el SITRAMUN-L, el mismo que registrá a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Con el saludo correspondiente por parte del Gerente municipal, se da por iniciada la reunión procediendo a dar lectura al pliego de reclamos presentados por el SITRAMUN-L, arribando a los acuerdos detallados en la presente acta, debidamente refrendada.

Asimismo, estando al Informe N° 019-2022-GPP de fecha 11 de julio de 2022 e Informes Legales N° 062 y 237-2022/MPL-GAJ de fechas 01 de marzo y 30 de junio de 2022 respectivamente, los mismos que se han tenido en cuenta para la aprobación de los acuerdos arribados en las diversas reuniones, consolidándose en la presente acta debidamente refrendada.

I. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del convenio colectivo que se originen como consecuencia del presente pliego de reclamos son de alcance para todos los agremiados empleados, obreros, obreros con medida cautelar, nombrados, contratados, personal CAS vigente a la dación de la Ley N° 31131 (exceptuando a los CAS de emergencia y/o suplencia), personal CAS con medida cautelar y personal con sentencia consentida sindicalizados al SITRAMUN-L, a excepción del personal obrero que haya sido contratado en el presente año, en virtud al principio de la representación sindical por los cuales se celebra y se suscribe el convenio colectivo, así como para los funcionarios públicos y servidores que le correspondan, beneficios que registrarán a partir del 01 de enero del 2023, el mismo que tendrá carácter de permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

ACUERDOS PREVIOS:

PRIMER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene otorgar un incremento mensual de remuneraciones con carácter permanente AL HABER

BÁSICO, la suma de TRECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 300.00) a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-L.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) al personal empleado (Dec. Leg. N° 276) otorgándose de la siguiente manera:

- Personal con condición de nombrado a su remuneración reunificada, a excepción del Personal nombrado en el año 2020 debido a que dicho monto será asignado a su remuneración básica (72 servidores).
- Personal con condición de contratado al rubro de costo de vida.

SEGUNDO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene otorgar un incremento mensual de remuneraciones con carácter permanente, por el alza del COSTO DE VIDA en la suma de TRECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 300.00) a Todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN-L.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) al costo de vida, al personal obrero (Dec. Leg. N° 728).

II. PRETENSIONES ECONÓMICAS O.CONDICIONES DE EMPLEO:

TERCER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene otorgar un incremento mensual de remuneraciones con carácter permanente a los Servidores CAS, (Decreto Legislativo 1057) agremiados al SITRAMUN-L de S/300.00 (TRECIENTOS Y 00 100 SOLES) adicional a lo que viene percibiendo.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) adicional a lo dispuesto por el Gobierno central por concepto de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, para el personal CAS (Dec. Leg. N° 1057) considerado en la cláusula décimo quinto, así como para el personal CAS con medida cautelar afiliados a la presentación del pliego.

CUARTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar a los agremiados del SITRAMUN-L un incremento adicional anual a la remuneración bruta con carácter de permanente del 10% a lo que se viene otorgando por concepto de BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD.

Acuerdo: Desestimado.

QUINTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en incrementar por REFRIGERIO Y MOVILIDAD un monto de S/300.00 (Trecientos y 00/100 Soles) adicional a lo que se viene otorgando a los agremiados del SITRAMUN-L

Acuerdo: Desestimado.

SEXTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar una bonificación adicional a lo que se viene percibiendo conforme a la cláusula

delimitadora por concepto de **CANASTA PAN** de manera mensual y permanente de S/. 200.00 SOLES a todos los trabajadores Agremiados al SITRAMUN-L

Acuerdo: La Municipalidad acuerda en otorgar la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) al personal obrero (Dec. Leg. N° 728) adicional a lo que se viene percibiendo; así como en ratificar la bonificación de Canasta Pan acordado en el octavo enunciado del acta paritaria del año 2019-2020 (S/. 300.00 soles) para el personal CAS con medida cautelar sindicalizado.

SÉPTIMO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar a los agremiados del SITRAMUN-L un incremento adicional anual a la Remuneración Bruta con carácter de permanente a lo que se viene percibiendo del 20% por BONIFICACIÓN DE VACACIONES única y exclusivamente para el personal que no goza del porcentaje del 100%.

Acuerdo: Aprobado, la Municipalidad acuerda otorgar un incremento anual del 10% de la remuneración bruta, adicional a lo que se viene percibiendo por concepto de bonificación por vacaciones, única y exclusivamente al personal que no goza del porcentaje del 100%.

OCTAVO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar a los agremiados de SITRAMUN-L un incremento adicional anual a la Remuneración Bruta a lo que se viene percibiendo del 20% por BONIFICACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 Noviembre).

Acuerdo: Aprobado, la Municipalidad acuerda otorgar un incremento anual del 10% de la remuneración bruta, adicional a lo que se viene percibiendo por concepto de bonificación del día del trabajador municipal (05 de noviembre).

NOVENO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en hacer efectivo el pago de Jornada Nocturna y/o horas extraordinarias al Personal Obrero de conformidad a la normativa del régimen laboral 728.

Acuerdo: Desestimado.

DECIMO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque se compromete a hacer extensivo en igualdad de oportunidad el tratamiento equitativo respecto al pago de REMUNERACIÓN VACACIONAL al Personal Policía Municipal equivalente a la que el trabajador ha percibido habitualmente incluyendo horas extras, estableciéndose como tales los Domingos y feriados conforme a los compañeros Obreros.

Acuerdo: Desestimado.

DECIMO PRIMER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, Conviene en hacer efectivo a todos y cada uno de los trabajadores agremiados al SITRAMUN-L cualquier bono económico ordinario y/o extraordinario que otorgue el gobierno central.

Acuerdo: La Municipalidad acuerda excepcionalmente en otorgar la bonificación arribada en el convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023, suscrito entre la representación empleadora del estado, peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales, respecto de la bonificación única y excepcional del mes de diciembre de 2022, por cierre de pliego con recursos del tesoro público que el MEF Transferirá a la municipalidad.

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en otorgar una bonificación por 25 y 30 años de servicios, a todos los Obreros agremiados al SITRAMUN-L correspondiente a 2 sueldos íntegros por haber cumplido 25 años de servicios y 3 sueldos íntegros por haber cumplido 30 años de servicios.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO TERCERO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en otorgar una bonificación de S/100 (CIEN Y 00/100 SOLES) a todos los Obreros por concepto de LABORES DE VIGILANCIA Y/O GUARDIANIA.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en equiparar que la Asignación Familiar que percibe el trabajador obrero correspondiente al 10% de la RMV, sea aplicable también a la bonificación personal del personal empleado Nombrado.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO QUINTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, se compromete en OTORGAR PERMANENCIA, a todos los servidores CAS (Decreto Legislativo 1057) que a la fecha de presentación del presente pliego venga laborando con una antigüedad de 02 años consecutivos y 03 No consecutivos.

Acuerdo: Aprobado, la Municipalidad acuerda en ratificar la condición de indeterminado al personal CAS vigente a la dación de la Ley N° 31131 (exceptuando a los CAS de emergencia y/o suplencia), el mismo que la Institución municipal de oficio efectuó el trámite administrativo.

DÉCIMO SEXTO ENUNCIADO. La Municipalidad Provincial de Lambayeque, se compromete realizar el cambio de régimen laboral a los servidores CAS (Decreto Legislativo 1057) al régimen 276 de todos aquellos servidores que a la dación de la ley 31131 debidamente amparados antes del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, de declarar se encontraban inconstitucional dicha norma debiendo respetar escrupulosamente los años de antigüedad y servicios como requisito indispensable para el cambio de régimen.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO SEPTIMO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS para todos sus efectos para todo aquel personal que habiendo adquirido la condición de Empleado Nombrado no goza de este derecho.

Acuerdo: Aprobado, la Municipalidad acuerda otorgar un incremento anual del 10% de la remuneración bruta, adicional a lo que se viene percibiendo por concepto de bonificación por vacaciones, única y exclusivamente al personal que no goza del porcentaje del 100%.

OCTAVO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar un incremento adicional anual a la Remuneración Bruta con carácter de permanente a lo que se viene percibiendo del 20% por bonificación del día del trabajadores municipal (05 DE NOVIEMBRE) para todo los agremiados SITRAOM-L.

Acuerdo: Aprobado, la Municipalidad acuerda otorgar un incremento anual del 10% de la remuneración bruta, adicional a lo que se viene percibiendo por concepto de bonificación del día del trabajador municipal (05 de noviembre).

NOVENO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en incrementar en S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a la remuneración por concepto de vigilancia para todos los agremiados al SITRAOM-L

Acuerdo: Desestimado.

DECIMO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en hacer efectivo el pago de Jornada Nocturna de conformidad a la normativa del régimen laboral 728 para todos los agremiados del SITRAOM-L

Acuerdo: Desestimado.

DECIMO PRIMER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en otorgar una subvención Económica en forma permanente de S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 Soles) por el día de aniversario del SITRAOM-L 23 de enero.

Acuerdo: Desestimado.

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, Conviene en otorgar una Subvención Económica en forma permanente de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 Soles) por el día del trabajador 1° de mayo.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO TERCERO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, Conviene en otorgar una Subvención Económica en forma permanente de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 Soles) por el día del trabajador municipal 05 de noviembre.

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque conviene en incrementar la subvención económica por concepto de sepelio y luto al personal que no está comprendido en el convenio de 1999, de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)

SECRETARÍA DE TRABAJADORES CHINERO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Jorge Luis De Chaves
SECRETARIO GENERAL
SITRAOM-L

Acuerdo: Desestimado.

DÉCIMO OCTAVO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en incluir a planilla única de pagos al personal sindicalizado que viene laborando al amparo de la ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad teniendo en consideración sus años de servicios y la experiencia laboral reconocida.

Acuerdo: Aprobado, en relación a pase de indeterminado, en concordancia con el acuerdo establecido en el décimo quinto enunciado.

DÉCIMO NOVENO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en PROMOVER a los *AGENTES DE SERENAZGO, que vengán desempeñándose como CHOFERES equiparando su remuneración con su equivalente en dicho cargo, debiendo acreditar BREVETE PROFESIONAL con la categoría respectiva para tal fin y años de experiencia reconocida.

Acuerdo: Desestimado.

VIGESIMO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en REGULARIZAR la Situación Jurídica Laboral del Personal Contratado del régimen laboral 276 y del personal Locador de Servicios repuestos judicialmente, con una antigüedad de 02 años MEDIANTE NOMBRAMIENTO con plaza orgánica presupuestada o modificar los instrumentos de gestión para adecuar la plaza según el perfil del puesto.

Acuerdo: Desestimado.

VIGESIMO PRIMER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en actualizar los Instrumentos de Gestión (CAP,PAP.) A efectos de homologar y/o Sincerar las remuneraciones según Grupo Ocupacional de cada uno de los regímenes laborales.

Acuerdo: Desestimado.

VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en Otorgar una subvención Económica de S/ 3,000. TRES MIL Y 00/100 SOLES anualmente al personal Obrero por motivo de su Aniversario en las fechas que se indican:

- ANIVERSARIO SERENAZGO (25 de Abril)
- ANIVERSARIO POLICIA MUNICIPAL (29 setiembre)
- ANIVERSARIO DIA DEL JARDINERO (23 setiembre)
- ANIVERSARIO CONSTRUCCION CIVIL (25 Octubre), así como de declarar día libre por su fecha festiva.

Acuerdo: Desestimado.

VIGESIMO TERCER ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en Reconocer Remunerativamente al personal de planta que sea promovido a ocupar cargo de Gerencia o Subgerencia con el equivalente del personal que se contrate bajo el régimen CAS, en igual condición por la responsabilidad asumida.

Acuerdo: Desestimado.

VIGESIMO CUARTO ENUNCIADO.- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, conviene en salvaguardar la salud de los trabajadores Municipales entregando puntualmente y oportunamente los EPP y priorizando que SEAN DE CALIDAD acorde a la evolución de las variantes provenientes del COVID 19.

Acuerdo: Desestimado.

Siendo las 11:00 a.m. del mismo día y año suscriben la presente acta en señal de conformidad tanto los miembros integrantes de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como los miembros integrantes de la comisión negociadora del SITRAMUN-L; y no existiendo observación alguna, firman los intervinientes en señal de conformidad.



Branco Antonio Flores
Gerente Municipal



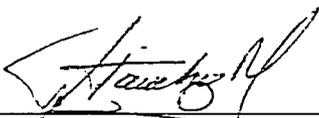
Abog. Sara Villegas Sernaque
Gerente de Recursos Humanos



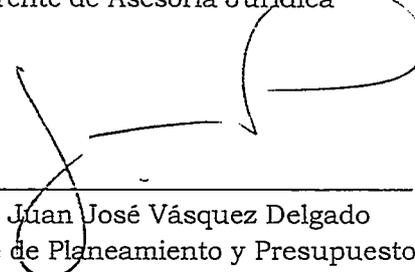
Jorge Luis Maquen Caicedo
Secretario General del SITRAMUN-L



Abog. Johny Luis Santisteban Siesquen
Gerente de Asesoría Jurídica



Santiago Ernesto Sánchez Rosado
Miembro



CPC Juan José Vásquez Delgado
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



Pedro Gonzalo Gálvez Ruiz
Miembro



Guillermo Alejandro Damián Suclupe
Miembro